

los convenios generales y específicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con otras Administraciones Públicas y/u otras entidades, las convocatorias de subvenciones, los expedientes de concesión de subvenciones directas y los contratos que deban ser sometidos a Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León.

- i) Actuar, siempre que legalmente sea posible, como representante de la Comunidad de Castilla y León en relación con la política transversal en materia de ciencia, tecnología e innovación ante otros organismos e instituciones.
- j) Colaborar con la Consejería de Hacienda en el diseño de las operaciones estadísticas de la Junta de Castilla y León relacionadas con la ciencia y la tecnología.
- k) Cuantas otras funciones relacionadas directa e indirectamente con las anteriores, sean necesarias para el cumplimiento de sus fines o se le encomienden por la Junta de Castilla y León.

Artículo 3.- Colaboración administrativa.

1. Para el ejercicio de sus funciones el Comisionado para la Ciencia y la Tecnología, recibirá apoyo técnico y administrativo, a través de los medios humanos y materiales necesarios de la Consejería a la que se encuentre adscrito sin perjuicio del apoyo del personal correspondiente a otros departamentos, organismos, empresas y fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma que desarrollen actuaciones concurrentes con las funciones del Comisionado para la Ciencia y la Tecnología, en los supuestos y términos que normativamente sea posible.

2. El personal adscrito al Comisionado para la Ciencia y la Tecnología continuará percibiendo sus retribuciones con cargo a las consignaciones presupuestarias de su Consejería o entidad de origen.

3. El Comisionado para la Ciencia y la Tecnología podrá recabar de las Consejerías, de sus órganos directivos centrales, de las entidades de la Administración Institucional, de las fundaciones y de las empresas públicas o participadas por la Junta de Castilla y León, la asistencia, información y documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones. En todo caso deberán informar al Comisionado, de oficio y con carácter previo a su puesta en marcha, de todas las iniciativas y actuaciones que vayan a ejecutar en materia de ciencia y tecnología en el caso de suponer modificaciones a lo establecido en las Estrategias que en materia de I+D+I de Castilla y León y Sociedad Digital del Conocimiento resulten vigentes en cada momento y que deberán motivar en función de su pertinencia a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Economía y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de septiembre de 2007.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Administración
Autonómica,*

Fdo.: ISABEL ALONSO SÁNCHEZ

DECRETO 92/2007, de 20 de septiembre, por el que se crea el Comisionado para la Lengua Española.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León declara en su artículo 4.1 que la Lengua castellana, constituye junto con el patrimonio histórico, artístico y natural, uno de los valores esenciales para la identidad de la

Comunidad Autónoma, que ha de ser objeto de especial proyección y apoyo.

Por Acuerdo 78/2005, de 30 de junio, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan del Español para Extranjeros de Castilla y León 2005-2009 («B.O.C. y L.» n.º 130, de 6 de julio de 2005), con el objetivo básico de convertir a Castilla y León en el destino líder mundial para el aprendizaje del español a través de la atención a todas las actividades vinculadas con el sector: apoyo a las academias del español, el desarrollo de tecnologías, la creación de contenidos editoriales, alojamiento de los alumnos y la provisión de actividades de ocio.

El Plan se ordena en siete vectores estratégicos, articulándose cada uno de ellos en diversas líneas estratégicas y acciones para su desarrollo. Estas líneas van dirigidas a la mejora de la oferta, al apoyo al turismo y la vertebración del territorio, el fortalecimiento de la innovación, la promoción y fomento de la demanda, la explotación del patrimonio cultural, el desarrollo empresarial y finalmente la cohesión y coordinación.

Dentro de las actuaciones diseñadas en el último vector, se prevé la existencia de un observatorio del sector, y la necesidad de asumir la responsabilidad de coordinar a los distintos agentes vinculados con el Plan y de crear canales de comunicación para todos ellos. A tal efecto mediante el Decreto 30/2006, de 7 de abril, se creó la Comisión de Coordinación del Plan del Español para Extranjeros de Castilla y León, que además se configuraba como órgano de asesoramiento para las actuaciones seguidas en desarrollo del Plan.

Para garantizar la protección y apoyo a la Lengua castellana, así como la eficacia de las actuaciones del Plan del Español para Extranjeros de Castilla y León, se considera conveniente completar la estructura de gestión del mismo mediante la creación de un Comisionado autonómico que asuma funciones ejecutivas, necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

El artículo 45 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León establece que la creación modificación o supresión de Secretarías Generales y Direcciones Generales se llevará a cabo por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Administración Autonómica e iniciativa de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de septiembre de 2007

DISPONE

Artículo 1.- Creación.

1. Se crea el Comisionado para la Lengua Española como órgano unipersonal funcionalmente dependiente del Presidente de la Junta de Castilla y León.

2. El Comisionado, con rango de Director General, se adscribe a la Consejería competente en materia de Cultura.

Artículo 2.- Atribuciones y funciones.

1. Corresponde al Comisionado para la Lengua Española impulsar, con carácter transversal, la enseñanza del idioma castellano a extranjeros, así como coordinar la ejecución y ejecutar, en su caso, las medidas que adopte la Administración de la Comunidad con ocasión del desarrollo de la planificación en materia de Español para Extranjeros de Castilla y León vigente en cada momento, en la consideración del español como un activo económico, promoviendo las industrias culturales en español.

2. Para la consecución de tales objetivos, el Comisionado para la Lengua Española asumirá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Presidente y a la Junta de Castilla y León en materia de enseñanza del idioma español a extranjeros en el territorio de Castilla y León, elaborando informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, así como cuantas propuestas considere necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.
- b) Proponer, para su elevación a la Junta de Castilla y León o al órgano que resulte competente, las actuaciones necesarias para promover el carácter transversal de la protección y apoyo de la Lengua castellana, y de la enseñanza del español a extranjeros en Castilla y León, así como para desarrollar y coordinar la planificación en materia de Español para Extranjeros de Castilla y León vigente en cada momento.

- c) Coordinar el seguimiento de los planes, programas y actuaciones de la Administración General de la Comunidad Autónoma, de las entidades de la Administración Institucional y de las Empresas y Fundaciones públicas, en materia de enseñanza del español a extranjeros en Castilla y León. En particular el seguimiento del Plan del Español para Extranjeros de Castilla y León vigente en cada momento.
- d) Canalizar y coordinar las iniciativas y actuaciones en materia de enseñanza del español para extranjeros que desarrollen las distintas Consejerías, Organismos, Entes Públicos de Derecho Privado, Empresas y Fundaciones, públicas o participadas por la Junta de Castilla y León así como, de cualquier otro organismo, entidad o fundación, de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Sin perjuicio de las competencias encomendadas a otros órganos en la normativa vigente, actuar como interlocutor con las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que participen en el desarrollo del Plan del Español para Extranjeros de Castilla y León.
- f) Llevar a cabo las actuaciones necesarias en el ámbito internacional en relación con el desarrollo y coordinación del Plan del Español para Extranjeros de Castilla y León.
- g) Asegurar, en colaboración con la Consejería de Hacienda, el cumplimiento de las previsiones presupuestarias derivadas del Plan de Español para Extranjeros de Castilla y León. A este fin, en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad informará, a petición de dicha Consejería, la distribución de créditos presupuestarios destinados a este fin. Con los mismos objetivos, durante el ejercicio presupuestario, informará a petición de esa Consejería sobre las posibles modificaciones presupuestarias que afecten a dichos créditos, todo ello sin perjuicio de las funciones que tiene encomendada la Intervención General.
- h) Informar, con carácter previo a su puesta en marcha, aquellos planes, programas o actuaciones significativos que se financien total o parcialmente con cargo a las consignaciones presupuestarias destinadas a estos fines para comprobar su pertinencia a lo establecido en Plan del Español para Extranjeros en Castilla y León. En particular los convenios generales y específicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con otras Administraciones Públicas y/u otras entidades, las convocatorias de subvenciones, los expedientes de concesión de subvenciones directas y los contratos que deban ser sometidos a Consejo de Gobierno de la Junta de la Castilla y León.
- i) En coordinación con la Consejería a la que esté adscrita o vinculada la entidad, establecer y realizar el seguimiento de los objetivos anuales de las Empresas y Fundaciones públicas o participadas por la Junta de Castilla y León, en lo relativo a la enseñanza del español a extranjeros en Castilla y León.
- j) Cuantas otras funciones relacionadas directa o indirectamente con las anteriores, sean necesarias para el cumplimiento de sus fines o se le encomiende por la Junta de Castilla y León.

Artículo 3.- Apoyo técnico y administrativo.

1. Para el ejercicio de sus funciones el Comisionado recibirá apoyo técnico y administrativo de la Consejería a la que se encuentre adscrito, sin perjuicio del apoyo material y del personal correspondiente a otros departamentos, organismos, empresas y fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma que desarrollen actuaciones concurrentes con las funciones del Comisionado, en los supuestos y términos en que normativamente sea posible.

2. El personal adscrito al Comisionado continuará percibiendo sus retribuciones con cargo a las consignaciones presupuestarias de su Consejería o entidad de origen.

3. El Comisionado podrá recabar de las Consejerías, de sus centros directivos, de las entidades de la Administración Institucional y de las Empresas y Fundaciones públicas, la asistencia, información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. En todo caso deberán informar al Comisionado de oficio y con carácter previo a su puesta en marcha, de todas las iniciativas y actuaciones que vayan a ejecutar relacionadas con las competencias que el Comisionado venga desarrollando en el caso de suponer modificaciones a lo establecido en el Plan y que deberán motivar en función de su pertinencia al mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de septiembre de 2007.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Administración
Autonómica,*

Fdo.: ISABEL ALONSO SÁNCHEZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 93/2007, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de la Villa de Mombeltrán (Ávila) en la parcela 9014 del Polígono 2.

Visto el expediente de Modificación Puntual las Normas Urbanísticas Municipales de la Villa de Mombeltrán (Ávila) en la parcela 9014 del Polígono 2, promovido por el propio Ayuntamiento, del cual constan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: El municipio de Mombeltrán (Ávila) dispone de Normas Urbanísticas Municipales que fueron aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila en fecha de 31 de julio de 2002.

Segundo: El Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila), en sesión celebrada en fecha de 18 de noviembre de 2005, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en la parcela 9014 del Polígono 2, cuyo objeto es la modificación de la zona verde planteada en ese ámbito, calificándola como suelo urbano edificable con la ordenanza de extensión grado 1.º y trasladando su ubicación con una superficie y funcionalidad similares a un ámbito cercano al actualmente previsto. Cambio de ubicación que se justifica por el interés público en la previsión de la edificación de 12 viviendas de protección pública en dicha parcela.

Tercero: Por el Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila), se solicitaron los informes indicados en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, habiéndose emitido en sentido favorable por la Excm. Diputación Provincial de Ávila en fecha de 2 de febrero de 2006, por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila en fecha de 30 de enero de 2006 y por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila en fecha de 27 de febrero de 2006, que constan en el expediente administrativo y cuyo contenido no se reproduce en aras del principio de economía procedimental.

Cuarto: El expediente ha sido sometido al trámite de información pública durante un mes, mediante la inserción de anuncios en el «Diario de Ávila» de 26 de noviembre de 2005, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 232 de 1 de diciembre de 2005 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» n.º 242 de 20 de diciembre del mismo año, no habiéndose presentado durante este período reclamación o alegación alguna, según consta en el certificado expedido por la Secretaria de la Corporación en fecha de 23 de enero de 2006.

Quinto: El Pleno del Ayuntamiento Mombeltrán (Ávila) en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2006, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en la parcela 9014 del Polígono 2 de dicho término y la remisión